Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

INFORME DEL COMITE DE EVALUACION 33/2026

En la Ciudad de Encarnación Departamento de Itapuá – Republica del Paraguay, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis siendo las 16:00 horas.

Este comité de evaluación designado por la Máxima autoridad Institucional por Resolución Nº 8519/2026, conformado por : la **Dirección de Infraestructura y Servicios:** El Ing. Orlando Rene Miglio Ferreira, el **Director de Mantenimiento Urbano:** Abg. Jorge Ursulo Servián Alvarenga, la **Dirección de Administración, Finanzas y Presupuesto:** Ing. Com. William José García Rivas, la **Dirección de Talento Humano**, Lic. Claudia Dominga Sanguina Recalde y la **Dirección de Desarrollo Urbano**: Arq. Venancio Zarate, se han abocado a la elaboración del presente informe de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a la presente contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de esta Institución Municipal.

Antecedentes:

- N° de PAC (ID N.º) 490381
- Descripción: Licitación de Menor Cuantía Nacional 35 "Adquisición de lubricantes para uso institucional - contrato abierto"
- Sistema de Adjudicación: Por total
- Método de Evaluación: Basada en precio.
- Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Rubro: 362 del Presupuesto General de la Institución Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2026.-

Se procederá a evaluar las ofertas presentadas. Según el Acta de Apertura Electrónica de fecha 11 de septiembre del 2026, con hora de apertura 09:30 hs; en el cual se ha presentado dos oferentes.

Dando cumplimiento a lo establecido en los **Art. 77, 78, 79, 80, 81, 82** del Decreto Reglamentario 2264/24 de la Ley 7021/22., la evaluación se efectuará en base a la metodología y parámetros establecidos en los anexos y la Ley 7021/03 en su Art. 59, del Decreto Reglamentario, se coteja si las ofertas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado.

Art.77 – Aclaración de oferta – Decreto Reglamentario N.º 2264/24

Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.

En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 78 – Conformidad de la oferta con las bases de la contratación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24

La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL

Ing. Com. William García
Dir. Administración Finanzas y Presupuesto
Encarnación
Gobierno Municipal

Lic. Claudia Sanguina
Directora
de Talento Humano
Encarnación
Gobierno Municipal

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación,
los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan
sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 79 Documentos sustanciales – Decreto Reglamentario N.º 2264/24
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta,
para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 80 Disconformidades, errores y omisiones – Decreto Reglamentario N.º 2264/24
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.
A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.
Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

Artículo 81. Confidencialidad – Decreto Reglamentario N.º 2264/24
No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre.
Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento,
En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Artículo 82. Contenido del informe de evaluación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24
El o los informes de evaluación, deberán incluir los siguientes aspectos:

Ing. Com. William García
Dir. Administración Finanzas y Presupuesto
Encarnación Gobierno Municipal

Lic. Claudia Sanguina
Directora de Talento Humano
Encarnación Gobierno Municipal

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO y TERRITORIAL

a. El o las actas de apertura de ofertas;
b. Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes y sus anexos según correspondan;
c. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos;
d. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos.
e. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas, luego de la corrección de errores aritméticos y aplicación de márgenes de preferencia;
f. Constancia de la exclusión de encargados de evaluación en caso de existencia de conflicto de intereses;
g. Constancia de ausencia de los encargados de la evaluación;
h. Registro de disidencia de criterios de los encargados de la evaluación y sus fundamentos;
i. Recomendación de la adjudicación, cancelación o declaración desierta, según corresponda, con las justificaciones pertinentes;
j. La fecha y lugar de elaboración; y
k. Nombre, firma y cargo de los encargados de la evaluación.
1. Otras establecidas por la DNCP.

Las empresas que han presentado oferta fueron:

Oferentes	**Formulario de Oferta debidamente firmado**	**Documento que acredita la identidad y del firmante de la oferta**	**Declaración Jurada del Art. 40**	**Garantía de mantenimiento de Oferta**
Emporio Ferretería S.R.L.	**Si**	**Si**	**Si**	**Moneda de la Oferta:** guaraníes. **Monto total de Oferta:** 66.765.485 **Tipo de Garantía:** Declaración Jurada con certificación de firmas.
Paginas Foliadas	**Constancia Sipe Nº**	**Inscripto a Registro de Proveedor**		
29	N/A	1892267		

Oferentes	**Formulario de Oferta debidamente firmado**	**Documento que acredita la identidad y del firmante de la oferta**	**Declaración Jurada del Art. 40**	**Garantía de mantenimiento de Oferta**
Repsur Comercial e Industrial S.R.L.	**Si**	**Si**	**Si**	**Moneda de la Oferta:** guaraníes. **Monto total de Oferta:** 60.000.000 **Tipo de Garantía:** Declaración Jurada con certificación de firmas.

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO y TERRITORIAL

Ing. Com. William García
Dir. Administración Finanzas y Presupuesto
Encarnación Gobierno Municipal

Lic. Claudia Sanguina
Directora de Talento Humano
Encarnación Gobierno Municipal

Paginas Foliadas	Constancia Sipe Nº	Inscripto a Registro de Proveedor
93	N/A	1894221

De esta forma el Comité Evaluador da inicio a la Evaluación según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:
Se corroboro que la suma de todos los Ítems de los oferentes corresponde al precio total de la oferta; por lo que no existen errores aritméticos que subsanar; y se continua con la Evaluación.

No se han asentado observaciones en el acta de apertura, por lo que no existen aclaraciones que solicitar.

REQUISITOS DE CALIFICACION. –

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario.

Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
- Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.
- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
- Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
- Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO y TERRITORIAL

Ing. Com. William García
Dir. Administración Finanzas y Presupuesto
Encarnación Gobierno Municipal

Lic. Claudia Sanguina
Directora de Talento Humano
Encarnación Gobierno Municipal

❖ El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

Verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones	Cumple/No cumple
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Cumple
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	Cumple
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	Cumple
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	Cumple
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	Cumple
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.	Cumple
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.	Cumple

Lic. Claudia Sanguina
Directora
de Talento Humano
Encarnación
Gobierno Municipal

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO y TERRITORIAL

Ing. Com. William Garcia
Dir. Administración
Finanzas y Presupuesto
Encarnación
Gobierno Municipal

RESPSUR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.

Verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones	Cumple/No cumple
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Cumple
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	Cumple
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	Cumple
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	Cumple
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	Cumple
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.	Cumple
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.	Cumple

Certificado de Producto y Empleo Nacional:

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado deberá ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO y TERRITORIAL

Ing. Com. William Gonz...
Dir. Administración Finanzas y Presupuesto
Encarnación
Gobierno Municipal

Lic. Claudia Sanguina
Directora
de Talento Humano
Encarnación
Gobierno Municipal

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a) Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes
El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación:

DESCRIPCION	**Oferente N° 1:** EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	**Oferente N° 2** REPSUR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.RL.
1. **Formulario de Oferta (*)** El formulario de oferta y lista de precios, adjuntos al presente PBC, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.	Cumple	Cumple
2. **Garantía de Mantenimiento de Ofertas (*)** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	Cumple	Cumple
3 - Certificado de Cumplimiento con la seguridad social **(**)**	Cumple	Cumple
4 - Certificado de producto y empleo nacional, emitido por el MIC, en caso de contar **(**)**	No Presenta	No presenta
5 – Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple	Cumple
6 - Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento del oferente (**)	Cumple	Cumple
7 – Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el Formulario estándar – Sección Formularios. (**)	Cumple	Cumple

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO y TERRITORIAL

Lic. Claudia Sanguina
Directora
de Talento Humano
Encarnación
Gobierno Municipal

Ing. Com. William García
Dir. Administración
Finanzas y Presupuesto
Encarnación
Gobierno Municipal

8- Documentos legales (*)		
8.1 Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal e la persona jurídica, tales como escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes **(*)**	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes de la sociedad. **(*)**	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura Pública (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de sociedades anónimas (*)	Cumple	Cumple
• ***Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.*** • ***Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta.***		

Análisis de Precios:

Se encuentra adjunta al presente documento

Al evaluar el análisis de los precios ofertados, la composición del precio se pudo comprobar que uno de los oferentes no ha respetado los márgenes establecidos entre el precio referencial y el precio en algunos de los ítems ofertados, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. - **Art. 4, numeral 1 Resolución DNCP N°454/2024**. Se le ha solicitado que presente el desglose de preciso con su justificación en los ítems afectados, lo ha presentado en el plazo estipulado, ha presentado el desglose correspondiente de cada ítems afectado, la misma tiene concordancia con el precio ofertado, siendo estas más bajas que el precio referencial por ende aporta un beneficio económico para la Municipalidad por lo que se tomara en cuenta su oferta para que siga siendo evaluada, verificando si la misma cumple legal y técnicamente según lo estipulado en el PBC.

No se aplicará el margen de preferencia Nacional, considerando los oferentes no han solicitado el certificado del MIC correspondiente.

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO y TERRITORIAL

Seguidamente se verificará si cumplen con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 7021/22 Suministro y Contrataciones Públicas.

Ing. Com. William García
Dir. Administración Finanzas y Presupuesto
Encarnación
Gobierno Municipal

Lic. Claudia Sanguina
Directora
de Talento Humano
Encarnación
Gobierno Municipal

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Constancia de ser o no ser funcionario/a Público/a.

N°	Oferente	Cumple	No cumple	Observaciones
1	**Axel Corvalan (Emporio Ferretería S.R.L..)**	Constancia N.° **10008815**		
2	**Eduardo Elías Hrisuk (Repsur comercial industrial S.R.L.)**	Constancia N.° **10008811**		

La primera oferta más baja es la presentada por el Oferente Nro. 2 REPSUR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. por Gs. 60.000.000. Sera tomada para ser evaluada:

Se evalúa primeramente su Capacidad Financiera

RATIOS DE LIQUIDEZ	**AÑO 2023**	**AÑO 2024**	**AÑO 2025**	**PROMEDIO**
TOTAL, ACTIVO CORRIENTE:	115.223.753.435	92.771.874.000	106.478.752.696	**1,27**
TOTAL, PASIVO CORRIENTE	102.409.484.599	82.150.669.555	247.303.122.414	
Debe ser igual o mayor a 1 en promedio, en los 3 últimos años Cumple				
RATIOS DE ENDEUDAMIENTO	**AÑO 2023**	**AÑO 2024**	**AÑO 2025**	**PROMEDIO**
PASIVO TOTAL:	113.967.201.960	90.975.441.459	104.178.167.339	**0,74**
ACTIVO TOTAL	149.676.253.999	126.829.487.488	140.890.926.658	
Igual o menor a 0,80 en promedio de los 3 últimos años Cumple				
RATIOS DE RENTABILIDAD, UTILIDAD O PERDIDAS DESPUES DE IMPUESTO CAPITAL	**AÑO 2023**	**AÑO 2024**	**AÑO 2025**	**PROMEDIO**
Utilidad del Ejercicio:	393.581.797	118.744.281	815.777.616	**0,008**
Capital:	63.768.049.505	42.393.362.746	41.827.127.042	
El promedio en los 3 años no deberá ser negativo Cumple				

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura. **Cumple**

b. Contribuyentes de IRACIS: Balance y Estado de Resultado de los años (2023, 2024 y 2025). **Cumple**

c. Contribuyentes de IRP: Formulario 104 de los años (2023, 2024 y 2025).

d. Contribuyentes de IRPC: Formulario 106 de los años (2023, 2024 y 2025).

e. Contribuyentes de IVA: Formulario 120 de los 36 (TREINTA Y SEIS) meses, de los años (2023, 2024 y 2025). **Cumple**

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO y TERRITORIAL

Experiencia requerida

Demostrar la experiencia en LA PROVICIÓN DE LUBRICANTES LA PROVICIÓN DE LUBRICANTES con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto

Ing. Com. William García
Dir. Administración Finanzas y Presupuesto
Encarnación Gobierno Municipal

Lic. Claudia Sanguina
Directora de Talento Humano
Encarnación Gobierno Municipal

equivalente al 50 (Cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. **Cumple**

Capacidad Técnica

1. Capacidad en materia de transporte: Demostrar que puede disponer oportunamente en propiedad o alquiler vehículo para el traslado de los bienes adjudicados hasta el lugar indicado en el plan de entregas. **Cumple**
2. Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones del llamado a contratación. **Cumple**
3. El oferente deberá cumplir con el plazo de entrega de los bienes contratados, en caso de resultar adjudicado. **Cumple**

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

1. Presentar, en caso de propietario del vehículo: fotocopia de título de propiedad y/o cédula verde del vehículo a ser utilizado; en caso de alquiler de vehículo: copia de contrato de alquiler vigente o carta compromiso de alquiler firmado por el propietario del vehículo. **Cumple**
2. Ficha técnica de los bienes ofertados. **Cumple**
3. Declaración Jurada de cumplimiento del plazo de entrega de los bienes solicitados, en tiempo y forma. **Cumple**

Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.

Criterios de desempate de ofertas: No Aplica

Se concluye que este oferente Nº 2, **Repsur Comercial Industrial S.R.L.**, con **RUC Nº 80005115-7,** cumple técnica, legalmente, y económicamente. Por lo tanto, por lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el Artículo 55 de la ley 7021/22 de Suministro y contrataciones públicas, y su Decreto 2264/24 en su Art. 75 Procedimiento de evaluación":

Oferente	Calificación Legal	Análisis de Precios	Experiencia Requerida	Capacidad Financiera
SUPPORT S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

La adjudicación recomendada se dará por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas y en el cuadro de adjudicación de **Gs. 60.000.000**, (sesenta millones de guaraníes con todos los impuestos incluidos), tipificado por contrato abierto, cuya suma máxima asciende al monto de Gs. 60.000.000 y la mínima asciende al monto de Gs. 30.000.000.-

Ing. Com. William García
Dir. Administración Finanzas y Presupuesto
Encarnación Gobierno Municipal

Lic. Claudia Sanguina
Directora de Talento Humano
Encarnación Gobierno Municipal

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO y TERRITORIAL

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL

ANALISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 35/2026 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL CONTRATO ABIERTO" ID N° 490381

N°	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	EMPRESA 1 - EMPORIO FERRETERIA S.R.L.		EMPRESA 2 - REPSUR CIAG. S.R.L.	
						Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	% DE VARIACIÓN	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	% DE VARIACIÓN
1	Aceite SAE 15W40 CI 4*200 LITROS	UNIDAD	TAMBOR	1,00	8.006.667	7.094.100	-11%	5.900.000	-26%
2	Aceite SAE 10W30 API GL-4*200 LITROS	UNIDAD	TAMBOR	1,00	8.086.667	6.810.340	-16%	6.300.000	-22%
3	Aceite SAE 40 CF * 200LITROS	UNIDAD	TAMBOR	1,00	7.406.667	7.397.340	0%	6.050.000	-18%
4	Aceite Motor SAE 20W50 API SL*1LITRO	UNIDAD	BOTELLA	1,00	54.667	43.735	-20%	43.500	-20%
5	Aceite motor SAE 5W30 API SN GASOLINA/DIESEL/ALCOHOL * 1LITRO	UNIDAD	BOTELLA	1,00	81.667	68.160	-17%	65.000	-20%
6	Aceite hidráulico SAE 30W TO-4 * 20 LITROS	UNIDAD	BALDE	1,00	1.148.333	1.096.670	-4%	650.000	-43%
7	Aceite hidráulico SAE 10W TO-4 * 20 LITROS	UNIDAD	BALDE	1,00	1.078.333	862.665	-20%	680.000	-37%
8	Aceite hidráulico 68 HLP * 200 LITROS	UNIDAD	TAMBOR	1,00	8.040.000	6.795.040	-15%	5.800.000	-28%
9	Aceite para caja automática - Aceite ATF 500 DEXT VI * 1LITRO	UNIDAD	BALDE	1,00	79.367	92.630	17%	63.000	-21%
10	Aceite para caja mecánica - Aceite SAE 80W90 GL-5 * 200LITROS	UNIDAD	TAMBOR	1,00	9.040.000	7.232.000	-20%	7.000.000	-23%

Ing. Com. William García
Dir. Administración
Finanzas y Presupuesto
Encarnación
Gobierno Municipal

Lic. Claudia Sanguina
Directora
de Talento Humano
Encarnación
Gobierno Municipal

11	Aceite para moto - Aceite 2 T *500ML	UNIDAD	BOTELLA	1,00	31.500	25.200	-20%	31.500	0%
12	Aceite SAE 50W TO-4 *20 LITROS	UNIDAD	BALDE	1,00	1.136.500	938.930	-17%	815.000	-28%
13	Aceite 85W140 300EP * 200LITROS	UNIDAD	TAMBOR	1,00	9.306.667	7.928.700	-15%	7.100.000	-24%
14	Fluido de Freno D.O.T.3 *500ML	UNIDAD	BOTELLA	1,00	37.167	36.140	-3%	28.750	-23%
15	Fluido de Freno SINTETICO - D.O.T.4 *500ML	UNIDAD	BOTELLA	1,00	53.300	52.890	-1%	40.000	-25%
16	Aditivo refrigerante VERDE -35° +127° *20 LITROS	UNIDAD	BALDE	1,00	548.924	534.860	-3%	480.000	-13%
17	Aditivo refrigerante ROJO -35° +127° *20 LITROS	UNIDAD	BALDE	1,00	552.258	441.805	-20%	490.000	-11%
18	Agua destilada para bateria * 1LITRO	UNIDAD	BOTELLA	1,00	8.067	6.455	-20%	4.500	-44%
19	Grasa multipropósito NLGI-2 *170KG-	UNIDAD	TAMBOR	1,00	7.033.333	7.429.200	6%	7.350.000	5%
20	GRASA GRAFITADA BISULFETO DE MOLIBDENIO NLGI-2 * 20 KILOS	UNIDAD	BALDE	1,00	1.850.000	1.815.300	-2%	1.280.000	-31%
21	Aceite SAE 25W60 API CG-4 *200 LITROS	UNIDAD	TAMBOR	1,00	7.934.093	7.163.650	-10%	7.400.000	-7%
22	ARLA (Aditivo Reductor de líquido atmosférico) 32 * 20 LITROS	UNIDAD	BALDE	1,00	355.000	284.000	-20%	198.750	-44%
23	Aceite 10W 40 SINTÉTICO *20 LITROS	UNIDAD	BALDE	1,00	1.048.333	838.665	-20%	755.000	-28%
24	Aceite SAE 50W TO-4 PARA TRANSMISIÓN *20 LITROS	UNIDAD	BALDE	1,00	1.081.667	1.001.520	-7%	787.000	-27%
25	Aceite hidráulico 46 *20 LITROS	UNIDAD	BALDE	1,00	848.333	775.490	-9%	688.000	-19%

ARQ. VENANCIO ZARATE
DIRECTOR
DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL

Arq. Carlos William García
Dir. Administración
Finanzas y Presupuesto
Encarnación
Gobierno Municipal

Lic. Claudia Sanguina
Directora
de Talento Humano
Encarnación
Gobierno Municipal